

ESTADO No. 019**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 13 de abril de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9343	CEMENTOS ARGOS SA	12-04-2021	213	Una vez verificado el expediente digital del título minero 9343, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará sobre su solicitud respecto de la minuta del contrato de integración de área de los títulos mineros 9343, 9344, 9345, 18393 y 22426. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 55 del 23 de marzo de 2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19350	CANTECO S. A.	12-04-2021	214	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19350, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue para que presente un informe o plan de mejoramiento de los hallazgos descritos en el numeral 7.1 -Medidas Preventivas (Instalar señalización de velocidad máxima en las vías internas del título minero; presentar registro de inspección de equipos de trabajo en alturas; Implementar método de explotación tal cómo está contemplado en el PTI aprobado; Perfilar talud en los frentes de explotación 2 y 3) de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de fiscalización integral No. 51 del 23 de marzo del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue para que presente un informe o plan de mejoramiento de los hallazgos descritos en el numeral 6 –No conformidades (incumplimiento o cambio en el método de explotación evidenciado en campo con relación a lo aprobado en el PTO), descritos en el Informe de visita de fiscalización No.138 del 24 de septiembre de 2019 y Informe de visita de fiscalización integral No. 51 del 23 de marzo del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de visita de Fiscalización Integral PARCAR N° 51 de 23 de marzo del 2021. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CH1-141	CONCRETOS ARGOS S.A.S	12-04-2021	215	Una vez verificado el expediente digital del título minero CH1-141, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 61 de fecha 29 de marzo del 2021. 2. INFORMAR Que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QJ9-10411	CAMPAÑA S.A.S	12-04-2021	216	Una vez verificado el expediente digital del título minero QJ9-10411, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe o plan de mejoramiento para



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

subsanan los hallazgos de la inspección de campo descritos en los numerales 7.1 (Medidas Preventivas-Recomendaciones) del Informe de visita de fiscalización N° 18 del 10 de febrero de 2020 y Informe de Inspeccion Tecnica de Seguimiento y Control N°042 de 16 de marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N° 042 del 16 de marzo de 2021.
2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 de abril de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA